Constancia Secretarial: Ingresa al despacho el 22 de junio de 2021, sin subsanar. Para lo pertinente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00276

Como quiera que feneció en silencio el término dispuesto para subsanar la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Por Secretaría devuélvase los anexos de la demanda junto con el líbelo sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **039** del **30 DE JULIO DEL 2021** en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

LCD

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d282ff65c157597ed3389eb13a16d1bd6fc22ae5d0dda5cf7627037c4b428a3
Documento generado en 29/07/2021 04:15:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica